



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



NOTIFICACIÓN POR AVISO SAC N° 027 AÑO 2018

Resoluciones por medio de las cuales se llevan a cabo diversas actuaciones administrativas a unos docentes en la planta de Cargos de instituciones educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena

RELACIÓN DOCENTES- A LOS CUALES SE LES LLEVA A CABO DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

CEDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN
85464979	OSMAR HERNANDO REINÉS VÁSQUEZ	0914 DEL 09/10/2018
39055597	EUMELIA ISABEL VILLEGAS AYOLA	0967 DE 12/10/2018
45754985	CARMEN INÉS OSPINO GUZMÁN	0912 DEL 09/10/2018
7600600	CARLOS ALBERTO GRANADOS DE LA HOZ	0911 DE 09/10/2018
57302050	BERSELIA JUDITH BARANDICA GUTIÉRREZ	0963 DEL 12/10/2018
57270947	ROSA ESTILITA SANJUANELO MARTÍNEZ	0975 DEL 12/10/2018
1124049022	GRACE STEPHANIE TERRAZA VÉLEZ	0974 DEL 12/10/2018

A los veintiún (21) días del mes de Noviembre del 2018, la Secretaría de Educación Departamental, dándole cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011, procede a iniciar el proceso de notificación por aviso de las RESOLUCIONES, 0914, 0912 y 0911 del 09 DE OCTUBRE DEL 2018; Y 0967, 0963, 0975 Y 0974 DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2018, POR MEDIO DE LAS CUALES SE LLEVAN A CABO DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A LOS DOCENTES ANTES RELACIONADOS expedidas por esta entidad; teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación personal de todos los docentes vinculados en esa actuación administrativa, a pesar de haber agotado el procedimiento de citación mediante correo electrónico y por escrito.

Así las cosas, se publica el presente comunicado por el termino de cinco (5) días hábiles, contados a partir del veintiuno (21) de Noviembre de 2018, en la página web www.sedmagdalena.gov.co y en la cartelera de esta entidad, ubicada en el 1° piso.

Los actos administrativos en mención, de los cuales se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso, advirtiendo que, por ser un acto administrativo de trámite, no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018

FECHA DE VENCIMIENTO PLAZO NOTIFICACIÓN: 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018

OLGA ISABEL DÍAZ SOSA
Secretaría Ejecutiva
Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)

Revisado: Yucethi Sierra Amaris
Profesional Universitario Sistema de Atención al Ciudadano



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



NOTIFICACIÓN POR AVISO SAC N° 024 AÑO 2018

Resoluciones por medio de las cuales se llevan a cabo diversas actuaciones administrativas a unos docentes en la planta de Cargos de instituciones educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena

RELACION DOCENTES- A LOS CUALES SE LES LLEVA A CABO DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

CEDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN
85464979	OSMAR HERNANDO REINES VÁSQUEZ	0914 DEL 09/10/2018
39055597	EUMELIA ISABEL VILLEGAS AYOLA	0967 DE 12/10/2018
45754985	CARMEN INÉS OSPINO GUZMÁN	0912 DEL 09/10/2018
7600600	CARLOS ALBERTO GRANADOS DE LA HOZ	0911 DE 09/10/2018
57302050	BERSELIA JUDITH BARÁNDICA GUTIÉRREZ	0963 DEL 12/10/2018
57270947	ROSA ESTILITA SANJUANELO MARTÍNEZ	0975 DEL 12/10/2018
1124049022	GRACE STEPHANIE TERRAZA VÉLEZ	0974 DEL 12/10/2018

A los veintiún (21) días del mes de ~~Noviembre~~ del 2018, la Secretaria de Educación Departamental, dándole cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de Enero 18 de 2011, procede a iniciar el proceso de notificación por aviso de las RESOLUCIONES, 0914, 0912 y 0911 del 09 DE OCTUBRE DEL 2018; Y 0967, 0963, 0975 Y 0974 DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2018, POR MEDIO DE LAS CUALES SE LLEVAN A CABO DIVERSAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A LOS DOCENTES ANTES RELACIONADOS expedidas por esta entidad; teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación personal de todos los docentes vinculados en esa actuación administrativa, a pesar de haber agotado el procedimiento de citación mediante correo electrónico y por escrito.

Así las cosas, se publica el presente comunicado por el termino de cinco (5) días hábiles, contados a partir del veintiuno (21) de Noviembre de 2018, en la página web www.sedmagdalena.gov.co y en la cartelera de esta entidad, ubicada en el 1° piso.

Los actos administrativos en mención, de los cuales se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso, advirtiendo que, por ser un acto administrativo de trámite, no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

FECHA DE PUBLICACIÓN: ~~21 DE NOVIEMBRE DEL 2018~~
FECHA DE VENCIMIENTO PLAZO NOTIFICACIÓN: ~~28 DE NOVIEMBRE DEL 2018~~

OLGA ISABEL DÍAZ SOSA
Secretaría Ejecutiva
Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)

Revisado: ~~Lueth Sierra Amaris~~
Profesional Universitario Sistema de Atención al Ciudadano



12 OCT. 2018

RESOLUCIÓN No. 0963 2018

Por medio de la cual se Normaliza Traslado laboral a unos Docentes pertenecientes a los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento del Magdalena, por organización de la Planta de Cargos y no cuenta con carga académica.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en especial las que se derivan de la Leyes 115 de 1994, -715 de 2001, Decreto No. 520 de 2010, -180 de 1992, además las conferidas mediante Decretos Departamental No. 185 de Mayo 5 del 2009, -409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación "Administrar la Educación en los distintos municipios del Departamento, destacándose como funciones especiales las de organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar Licencias y permisos a los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación....."

Que en similar sentido el Artículo 6º. de la Ley 715 de Diciembre 21 del 2001, otorga competencias a los Departamentos para administrar ejerciendo las facultades, señaladas en el Artículo 153 de la Ley 115/94.

Que por su parte el Artículo 5º. del Decreto Nacional 520 de 2010, determina la autoridad nominadora, en este caso la Secretaría de Educación Departamental, efectuar los "Traslados", de Docentes ó Directivos Docentes, mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados, cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Que el Artículo 5º. del Decreto 180 de 1992, señala que "La autoridad nominadora puede disponer el Traslado del Educador, a municipios distintos al de su domicilio, o al lugar fuera de la Zona Urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario a conveniente para el bien del servicio educativo.

Que el literal a) del Artículo 5º del Decreto 180 de 1992, dispone como una de las razones aplicables para el traslado, por necesidad del servicio, que no tenga la asignación académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento educativo, por insuficiencia de matrícula.

Que para garantizar el derecho a la educación de los Estudiantes de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena y en aras a la prevalencia del derecho de los niños sobre los derechos de los demás, se hace necesario trasladar las plazas de Docentes y a los Educadores que vienen ocupando dichas plazas, por estar sobrantes o sin carga académica, para que se garantice la prestación del servicio educativo en Instituciones educativas donde se detectaron necesidades de Docentes, distintas áreas de desempeño.

Que en las distintas mesas de trabajo realizadas en los municipios con los señores Rectores, para el estudio de la carga académica y optimización de la planta de cargos, se estimó conveniente el traslado laboral de varios docentes a Instituciones Educativas donde necesitan de sus servicios respectivas áreas de desempeño.

Que estos Docentes fueron nombrados en la planta de cargos de la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora De Las Mercedes, ubicada en Piñuelas, municipio de Pivijay, así:

-PIEDAD LORENA CARBONELL ACUÑA, identificada con C.C.32.843.285, quien ostenta el Grado 2 A Escalafón Nacional Docente, nombrada en provisionalidad en vacancia definitiva Area Preescolar.

-VICTOR JULIO CERVANTES MERIÑO, identificado con C.C.32.843.285, quien ostenta el Grado 2 A Escalafón Nacional Docente, nombrada en provisionalidad en vacancia definitiva Area Primaria.

-CARMEN JUDITH CASTRO VILORIA, identificada con C.C.57.306.343 quien ostenta el Grado 1 A Escalafón Nacional Docente, nombrada en provisionalidad en vacancia definitiva Area Primaria.

-BERSELIA JUDITH BARANDICA GUTIERREZ, identificada con C.C.57.302.050, quien ostenta el Grado 2 A Escalafón Nacional Docente, nombrada en provisionalidad en vacancia definitiva Area Primaria.

-ANGELICA LEONOR ROMERO CANTILLO, identificada con C.C.22.538.845, quien ostenta el Grado 2 A Escalafón Nacional Docente, nombrada en provisionalidad en vacancia definitiva Area Primaria.

-MARTIN LEONIDAS GUETTE GOMEZ, identificado con C.C.7.592.149, quien ostenta el Grado 2 A Escalafón Nacional Docente, nombrada en provisionalidad en vacancia definitiva Area Primaria.

-PURA MERCEDES OLIVO CARRANZA, identificada con C.C.57.303.307, quien ostenta el Grado 2 A Escalafón Nacional Docente, nombrada en provisionalidad en vacancia definitiva Area Primaria.

Que esta Secretaría, de acuerdo a lo antes anotado estima conveniente el traslado de estos Docentes a otras *Instituciones Educativas Departamento del Magdalena, donde existe carga académica y se encuentran laborando: -I.E.D.RURAL DE MEDIALUNA, -I.E.D. SAN MARTIN DE LOBA, Canoas, municipio Pivijay, -I.E.D. SABANAS, municipio El Piñón.*

Que los señores Rectores dentro de sus funciones, pueden ubicar a los Docentes en las distintas sedes pertenecientes a la Institución Educativa, de acuerdo a la necesidad del servicio y estudio de la carga académica, e informar a ésta Secretaría.

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena, mediante Decreto Número 185 calendarado Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, delegó al Secretario de Educación Departamental, expresas y precisas facultades para la regulación de los aspectos antes citados.



12 OCT. 2018

RESOLUCIÓN No. 0963 2018

Por medio de la cual se Normaliza Traslado laboral a unos Docentes pertenecientes a los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento del Magdalena, por organización de la Planta de Cargos y no cuenta con carga académica.

PAG.2

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Normalizar los traslados laborales entre Establecimientos Educativos Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena, a los Docentes, que se relacionan a continuación, por organización de la planta de cargos y no cuenta con carga académica, cancelados con recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

No. Ord	NO. CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO -AREA QUE CUBRE	INSTITUCION EDUCATIVA ACTUAL-MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA A LA QUE SE LE TRASLADA - MUNICIPIO
1	32.843.285	PIEDAD LORENA CARBONELL ACUÑA	2 A prov. V. Def. PREESCOLAR	I.E.D. NUESTRA SEÑORA DE LA MERCEDES - PIÑUELA -PIVIJAY	I.E.D.SABANAS - EL PIÑON
2	3.742.402	VICTOR JULIO CERVANTES MERIÑO	1 A prov. V. Def. PRIMARIA	I.E.D. NUESTRA SEÑORA DE LA MERCEDES - PIÑUELA -PIVIJAY	I.E.D. SAN MARTIN DE LOBA - CANOAS - PIVIJAY
3	57.306.343	CARMEN JUDITH CASTRO VILORIA	1 A prov. V. Def. PRIMARIA	I.E.D. NUESTRA SEÑORA DE LA MERCEDES - PIÑUELA -PIVIJAY	I.E.D. SAN MARTIN DE LOBA - CANOAS - PIVIJAY
4	57.302.050	BERSELIA JUDITH BARANDICA GUTIERREZ	2 A prov. V. Def. PRIMARIA	I.E.D. NUESTRA SEÑORA DE LA MERCEDES - PIÑUELA -PIVIJAY	I.E.D. SAN MARTIN DE LOBA - CANOAS - PIVIJAY
5	22.538.845	ANGELICA LEONOR ROMERO CANTILLO	2 A prov. V. Def. PRIMARIA	I.E.D. NUESTRA SEÑORA DE LA MERCEDES - PIÑUELA -PIVIJAY	I.E.D. RURAL DE MEDIALUNA - SEDE MANUEL SALVADOR ESCORCIA -AVIANCA-PIVIJAY
6	7.592.149	MARTIN LEONIDAS GUETTE GOMEZ	2 A prov. V. Def. PRIMARIA	I.E.D. NUESTRA SEÑORA DE LA MERCEDES - PIÑUELA -PIVIJAY	I.E.D. RURAL DE MEDIALUNA - SEDE LOS ACHIOTES - PIVIJAY
7	57.303.307	PURA MERCEDES OLIVO CARRANZA	2 A prov. V. Def. PRIMARIA	I.E.D. NUESTRA SEÑORA DE LA MERCEDES - PIÑUELA -PIVIJAY	I.E.D. RURAL DE MEDIALUNA - SEDE MONTE BELLO - PIVIJAY

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines pertinentes, remítase copia de la presente Resolución al Area de Planta, Nómina, Archivo, de la Secretaría de Educación del Departamento.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceda recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., _____ 2018.

Nidia Rosa Romero Cabas

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

12 OCT. 2018

Revisó: *MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS*
Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

Tania Milena Murgas Socarras
Vo. Bo. Tania Milena Murgas Socarras
Profesional Universitario - Area Planta

Esther Cecilia Delghams
Proyector Esther Cecilia Delghams
Técnico Operativo

GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION - SAC
NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO
FECHA: 15/11/2018
NOTIFICA: 

Sr. Martin Leonidas Guette Gomez

GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION - SAC
NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO
FECHA: 15/11/2018
NOTIFICA: 

Pura Mercedes Olivo Carranza



República de Colombia
Departamento del Magdalena

GOBERNACION
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

09 OCT. 2018

RESOLUCION NUMERO 0914 2018

Por medio de la cual se retira del servicio activo por Invalidez Ley 100 de 1993 a un Docente de la Planta de cargos de una Institución Educativa Oficial de municipios no certificados, Departamento del Magdalena, y se declara la Vacancia Definitiva del Cargo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Decreto 2277/79, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1278 de 2002, especialmente las conferidas por los Decretos Departamentales No. 185 de Mayo 5 de 2009 - 409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que Según Resolución No. 0968 de Julio 12 de 2018, proferida de la Secretaría de Educación Departamento del Magdalena, se reconoce y ordena el pago de la Pensión de Invalidez, Ley 100 al Docente OSMAR HERNANDO REINES VASQUEZ, identificado con C.C. No. 85.464.979 expedida en Santa Marta, recibida en el Area de Planta, el día 25 de Septiembre del 2018.

Que revisada la documentación por parte del Area de Planta de esta Secretaría, el Docente fue nombrado así:

- Decreto 124 de 11/11/2008, posesionado el 21/11/2008, en periodo de prueba y en propiedad por Decreto 188/02/06/2010.

El Docente ostenta el Grado 2 A Escalafón Nacional Docente, nombrado en propiedad, Area Ciencias Naturales- Química, labora en la Planta de Cargos de la Institución Educativa Departamental Humbeerto Velásquez García, ubicada en el municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena.

Que de acuerdo al formato de Notificación de Dictamen de calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Determinación de Invalidez, fechado 31/08/2016 expedido por la Dirección Médica de la Organización Clínica General del Norte, según evaluación realizada al Docente, éste presenta una pérdida de capacidad laboral del 77% el cual le da derecho a disfrutar de una pensión por invalidez equivalente al 54% del salario devengado al momento de presentarse la invalidez, (Resolución anexa).

Que el Artículo 6.03 Decreto 1278/2002, Retiro del Servicio, La cesación definitiva de las funciones Docentes o Directivos Docentes, de los Educadores estatales se produce en los siguientes casos:

Item h...Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo a las normas que regulan la Seguridad Social.

Que por Decreto 2277 de 1979, Artículo 68, textualmente dice: Retiro del Servicio. "El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del Docente.

Que por Decreto No. 185 de Mayo 5 de 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Retirar del Servicio Activo en forma Definitiva, por Invalidez Ley 100/1993, al docente OSMAR HERNANDO REINES VASQUEZ, identificado con C.C. No. 85.464.979 expedida en Santa Marta, Docente ostenta el Grado 2 A Escalafón Nacional Docente, nombrado en propiedad, Area Ciencias Naturales- Química, labora en la Planta de Cargos de la Institución Educativa Departamental Humbeerto Velásquez García, ubicada en el municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena, **Pérdida de Capacidad Laboral del 77%**, la cual le da derecho a disfrutar de una pensión equivalente al 54% del salario devengado al momento de presentarse la invalidez, de acuerdo a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El cargo docente continúa en Vacancia Definitiva, Grado 2A Escalafón Nacional Docente, que venía desempeñando el Docente antes anotado.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución a las Oficinas de Nóminas, Planta, Archivo, Fondo de Prestaciones de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la comunicación.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ de _____ de 2018.

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

09 OCT. 2018

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado Coordinador Area Jurídica

Vo. Bo: Tanhía Murgas Socarras
Prof. Univ- Area Planta

Proyectó Esther Cecilia Delghams
Técnico Operativo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION No. 0911 2018

09 OCT. 2018

Por la cual se declara en Vacancia Temporal el Cargo de Docente nombrado en Propiedad en la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por haber superado el concurso de mérito otro ente territorial.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con los Decretos 1278/2002, -.2277/1979, -1950 de 1973, Leyes 115 de 1994, - 715/2001, Circular de la Comisión Nacional del Servicio Civil No. 07 de Julio 14 de 2011, y específicamente las conferidas mediante Decreto Departamental No. 185 de Mayo 5 del 2009, -409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, como autoridad constitucional competente de la Administración y vigilancia del sistema Especial de carrera docente, con el fin de garantizar el respeto de los derechos de carrera de los Educadores regidos por los dos estatutos docentes vigentes en aplicación al literal – h – del Artículo 11 de la Ley 909 de 2004, expidió la Circular No.07 de Julio 14 de 2011.

Que de conformidad con el Artículo 7º. Numerales 7.3 y 7.4, de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios administrar las Instituciones Educativas, el personal Docente y Administrativo de los Planteles Educativos en estricta sujeción a la Planta Global de Cargos. Distribuir entre las Instituciones Educativas los Docentes y la Planta de cargos de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que de acuerdo a la Circular 07 de Julio 14 de 2011, Item E. "El Servicio Público y la Movilidad Laboral y las Vacancias del Cargo. La movilidad laboral como derecho de los empleados apunta precisamente a valorar la experiencia y, por ende, a no expulsar sino estimular y mantener retos de progreso y mejoramiento personal en las dimensiones económicas, sociales y profesionales del trabajador.

La posibilidad de movilidad laboral para un servidor con estatus de carrera administrativa le concede el privilegio de separarse transitoriamente del empleo que ocupa permanentemente (mediante la declaración de Vacancia Temporal de su cargo) y aplicar el periodo de prueba en otro empleo de carrera al cual ingresa por un nuevo concurso, descartando que el servidor tenga múltiple vinculación laboral con el empleo estatal."

El Docente que se relaciona a continuación, nombrado en Propiedad, viene laborando en la Planta de Cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, el cual superó el concurso de mérito otro ente territorial y solicita se le *Declare Vacancia Temporal del Cargo*, así:

-Docente CARLOS ALBERTO GRANADOS DE LA HOZ, identificada con C.C. No.7.600.600 expedida en Santa Marta, ostenta el Grado 2 C nombrado en propiedad Area Primaria, labora en la Planta de Cargos de la Institución Educativa Departamental Loma del Bálsamo, ubicada en el municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena.

El Docente viene vinculado en este ente territorial desde 01/31/2006.

Que el mencionado Docente por oficio 17 de Septiembre de 2018 PQR 12789, ha solicitado se le *Declare Vacancia Temporal*, para tomar posesión del cargo en *Periodo de Prueba*, por haber superado el concurso de mérito en otro ente territorial.

Que después de la escogencia Individual de la Plaza, el Docente fue nombrado en *Periodo de Prueba*, en la *Institución Educativa Distrital Quinina*, ubicada en el *Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta*, por Decreto 117 de Abril 24 de 2018.

Una vez concluido el *Periodo de Prueba*, si el empleado lo supera con éxito, será *nombrado en Propiedad* y procederá la inscripción en el Registro Público del Sistema General de Carrera o del Sistema Especial o derecho de carrera Especial de origen Constitucional.

Que al tomar posesión del cargo en propiedad, debe enviar a esta Secretaría Acta de Posesión y Decreto de nombramiento, con el fin de declarar en vacancia definitiva el cargo anterior.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 del 2009, 409 de Agosto 8 de 2013, emanado de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION No. 0911  2018

09 OCT. 2018

Por la cual se declara en Vacancia Temporal el Cargo de Docente nombrado en Propiedad en la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena, por haber superado el concurso de mérito otro ente territorial.

Pag.2

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: *Declarar en Vacancia Temporal*, el cargo que venía desempeñando el Docente **CARLOS ALBERTO GRANADOS DE LA HOZ**, identificado con C.C. No.7.600.600 expedida en Santa Marta, ostenta el Grado 2 C nombrado en propiedad Area Primaria, en la Planta de Cargos de la Institución Educativa Departamental Loma del Bálsamo, ubicada en el municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena, por haber superado el concurso de mérito en otro ente Territorial, Planta de Cargos Docentes de la Institución Educativa Distrital Quinina, ubicada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, cancelado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución al Interesado, Area de Nomina, Planta, Archivo, de la Secretaría de Educación del Departamento (Hoja de vida del Docente).

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceda recurso alguno.

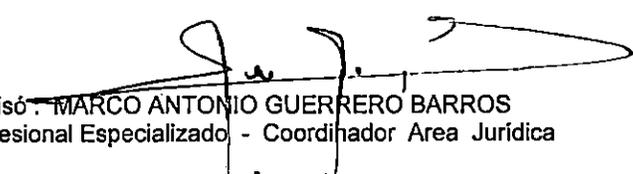
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, _____ de 2018.

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

09 OCT. 2018



Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica



Vo. Bo. Tania Milena Murgas Socarras
Profesional Universitaria - Area Planta



Proyecto Esther Cecilia Delghams
Técnico Operativo

 GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION • SAC

No. Radicación Caldas Granados

09 NOV 2018

Hora. _____

Recibido Por [Signature]



09 OCT. 2018

RESOLUCIÓN No. 0912 2018

Por medio de la cual se hace Traslado laboral a un Docente, perteneciente a la Planta de Cargos de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento del Magdalena, por liberación del Rector.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en especial las que se derivan de la Leyes 115 de 1994, -715 de 2001, Decreto No. 520 de 2010, -180 de 1992, además las conferidas mediante Decretos Departamental No. 185 de Mayo 5 del 2009, -409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación "Administrar la Educación en los distintos municipios del Departamento, destacándose como funciones especiales las de organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar Licencias y permisos a los Docentes, Directivos Docentes y Personal Administrativo, orientar, asesorar y en general dirigir la educación....."

Que en similar sentido el Artículo 6º. de la Ley 715 de Diciembre 21 del 2001, otorga competencias a los Departamentos para administrar ejerciendo las facultades, señaladas en el Artículo 153 de la Ley 115/94.

Que por su parte el Artículo 5º. del Decreto Nacional 520 de 2010, determina la autoridad nominadora, en este caso la Secretaría de Educación Departamental, efectuar los "Traslados", de Docentes ó Directivos Docentes, mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados, cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Que el Artículo 5º. del Decreto 180 de 1992, señala que "La autoridad nominadora puede disponer el Traslado del Educador, a municipios distintos al de su domicilio, o al lugar fuera de la Zona Urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario a conveniente para el bien del servicio educativo.

Que el literal a) del Artículo 5º del Decreto 180 de 1992, dispone como una de las razones aplicables para el traslado, por necesidad del servicio, que no tenga la asignación académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento educativo, por insuficiencia de matrícula.

Que para garantizar el derecho a la educación de los Estudiantes de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena y en aras a la prevalencia del derecho de los niños sobre los derechos de los demás, se hace necesario trasladar a Docentes y Directivos Docentes que vienen ocupando dichas plazas, por estar sobrantes o sin carga académica ó por organización de la planta de cargos, para que se garantice la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas del Departamento.

Que la docente CARMEN INES OSPINO GUZMAN, identificada con C.C. No. 45.754.985, ostenta el Grado 2A Escalafón Nacional, nombrada en propiedad, Area Primaria, viene laborando en la Planta de cargos de la Institución Educativa Departamental Armando Estrada Florez, ubicada en el municipio de Zona Bananera.

Que la Docente antes anotada, fue liberada por el señor Rector, de acuerdo al formato (anexo) por problemas de relaciones laborales.

Que esta Secretaría estima conveniente de acuerdo a lo antes manifestado, trasladarla para la *Institución Educativa Departamental Cerro Blanco, ubicada en el municipio de Zona Bananera.*

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena, mediante Decreto Número 185 calendado Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, delegó al Secretario de Educación Departamental, expresas y precisas facultades para la regulación de los aspectos antes citados.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Trasladar laboralmente entre Establecimientos Educativos Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena, a la Docente que se relaciona a continuación, por liberación del Rector, cancelada con Recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

No. Ord	NO. CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO -AREA QUE CUBRE	INSTITUCION EDUCATIVA ACTUAL-MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA A LA QUE SE LE TRASLADA - MUNICIPIO
1	45.754.985	CARMEN INES OSPINO GUZMAN	GRADO 2A Propiedad AREA PRIMARIA	I.E.D. ARMANDO ESTRADA FLOREZ-ZONA BANANERA	I.E.D. CERRO BLANCO -ZONA BANANERA

de



09 OCT. 2018

RESOLUCIÓN No. 0912 2018

Por medio de la cual se hace Traslado laboral a un Docente, perteneciente a la Planta de Cargos de los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento del Magdalena, por liberación del Rector.

Pag.2

(viene traslado del docente CARMEN INES OSPINO GUZMAN)

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines pertinentes, remítase copia de la presente Resolución al Area de Planta, Nómina, Archivo, de la Secretaría de Educación del Departamento.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceda recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

PUBLIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., _____ 2018

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

09 OCT. 2018

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

Vo. Bo. Tania Milena Murgas Socarras
Profesional Universitario - Area Planta

Proyectó/Esther Cecilia Delghams
Técnico Operativo

SECRETARIA DE EDUCACION OFICIAL
NOTIFICACION PERSONAL - SAC
DOCENTE: *Carmen Ospino Caceres*
23 OCT 2018
[Signature]
QUIEN NOTIFICA



República de Colombia
Gobernación del Magdalena
Secretaría de Educación Departamental

12 OCT. 2018

RESOLUCION 0975 2018

Por la cual se Legaliza la Prórroga de la Licencia de Enfermedad Profesional a un Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y la vinculación temporal de su reemplazo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con las Leyes 115 de 1994, - 715 del 2001, Decretos 1278/2002, - 3135/68, -1848/69, - 2277/1979, reglamento de Auxilios del Consejo Directivo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Decreto 2831/2005, Código Sustantivo del Trabajo, específicamente las conferidas mediante Decretos No.185 de Mayo 5 del 2009, -409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 37 del Decreto 1278 de 2002 dispone que: "Además de los contemplados en la Constitución, en la Ley, en el Código Disciplinario Único, y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos: e) *Disfrutar de las Licencias por Enfermedad y Maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente*" (Negritas fuera de texto).

Que al Docente ROSA ESTILITA SANJUANELO MARTINEZ, identificada con C.C. 36.535.796, Grado 14 Escalafón Docente Nacional, nombrada en propiedad, Area Primaria, quien labora en la Institución Educativa Departamental Loma del Bálsamo, ubicada en el municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena, se le legalizó la prórroga de la licencia por el término de 90 días a partir del 26 de Junio hasta 23 de Septiembre de 2018, por Resolución 0552/16/07/2018.

Que la Clínica General del Norte, expidió certificado 23654930 donde se le prorroga la Incapacidad por Enfermedad Profesional, por el término de 90 días a partir del 24 de 2018 hasta el 22 de Diciembre del 2018.

Que el numeral 2 de la Circular 001 expedida por la Vicepresidencia de la Fiduprevisora S.A., Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio define VACANTES ADMINISTRATIVAS, corresponden a aquellas vacantes que se producen cuando los docentes titulares se encuentran en situaciones administrativas que implican su separación temporal del cargo y que dan lugar a que la entidad territorial certificada en educación, cubra la vacante con el nombramiento de un docente en provisionalidad. En estos casos, el nombramiento PROVISIONAL, será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede vincular en provisionalidad a personas que reúnan los requisitos establecidos por Ley.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de cubrir las necesidades del servicio generadas por las vacantes temporales de situaciones administrativas como vacaciones, licencias o comisiones, esta entidad procederá a realizar vinculación de carácter temporal, por el tiempo que dure el evento, en aras de no entorpecer la prestación del servicio educativo.

Que YOESMITH CERVANTES CERVANTES, identificada con C.C. 57.270.947 expedida en Fundación, título Normalista Superior, otorgado Normal Superior Santa Teresita -Sabanalarga - folio 89, Libro 1, *fecha de nacimiento 24 de Noviembre de 1983*, viene vinculado provisionalmente en la Vacancia temporal presentada por la *Enfermedad Profesional* de la Docente titular antes anotada.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Legalizar la Prórroga de la Incapacidad por Enfermedad Profesional de la Docente ROSA ESTILITA SANJUANELO MARTINEZ, identificada con C.C. 36.535.796, Grado 14 Escalafón Docente Nacional, nombrada en propiedad, Area Primaria, quien labora en la Institución Educativa Departamental Loma del Bálsamo, ubicada en el municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena, por el término de 90 días a partir del 24 de Septiembre hasta el 22 de Diciembre del 2018, de acuerdo a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Docente al cual se le legaliza la Prórroga de la Incapacidad por Enfermedad Profesional, deberá reintegrarse a sus labores académicas una vez termine la incapacidad citada, sin necesidad de comunicación alguna por parte de ésta Secretaría, so pena de incurrir en abandono del cargo o ausentismo.



República de Colombia
 Gobernación del Magdalena
 Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCION 0975 2018

12 OCT. 2018

Por la cual se Legliza la Prórroga de la Licencia de Enfermedad Profesional un Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y la vinculación temporal de su reemplazo.

Pag. 2

(Viene Prórroga de Licencia Enfermedad Profesional de ROSA ESTILITA SANJUANELO MARTINEZ y la vinculación a YOESMITH CERVANTES CERVANTES)

ARTICULO TERCERO: Prorrogar la Vinculación provisional, hasta el 22 de Diciembre del presente año, al Docente YOESMITH CERVANTES CERVANTES, identificada con C.C. 57.270.947 expedida en Fundación, en la Institución Educativa Departamental Loma del Bálsamo, ubicada en el municipio de Algarrobo, Departamento del Magdalena, en la Licencia de Enfermedad Profesional antes añotada.

ARTICULO CUARTO: La vinculación que aquí se ordena es provisional y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral, es por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la Resolución, a la Oficina de Novedades, Planeamiento Educativo, Archivo y Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ 2018

Nidia Rosa Romero Cabas
 NIDIA ROSA ROMERO CABAS

Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

12 OCT. 2018

[Firma]
 Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
 Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

Tanhia Milena Murgas Socarras
 Vo. Bo. Tanhia Milena Murgas Socarras
 Profesional Universitario - Area Planta

Esther Cecilia Delghams
 Proyectó/Esther Cecilia Delghams
 Técnico Operativo

SECRETARIA DE EDUCACION DPTAL.
NOTIFICACION PERSONAL - SAC
DOCENTE: Rosa E. Saucedo H
09 NOV 2018
[Signature]
QUIEN NOTIFICA

SECRETARIA DE EDUCACION DPTAL.
NOTIFICACION PERSONAL - SAC
DOCENTE: [Signature]
13 NOV 2018
[Signature]
QUIEN NOTIFICA

[Signature]



República de Colombia
Gobernación del Magdalena
Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCION **0974**  2018

12 OCT. 2018

Por la cual se Legaliza la Prórroga de la Licencia de Enfermedad Profesional a un Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y la vinculación temporal de su reemplazo.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con las Leyes 115 de 1994, - 715 del 2001, Decretos 1278/2002, - 3135/68, -1848/69, - 2277/1979, reglamento de Auxilios del Consejo Directivo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Decreto 2831/2005, Código Sustantivo del Trabajo, específicamente las conferidas mediante Decretos No.185 de Mayo 5 del 2009, -409 de Agosto 8 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 37 del Decreto 1278 de 2002 dispone que: "Además de los contemplados en la Constitución, en la Ley, en el Código Disciplinario Único, y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos: e) **Disfrutar de las Licencias por Enfermedad y Maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente**" (Negrillas fuera de texto).

Que al Docente EDINSON RAFAEL PALMERA BARRIOS, identificado con C.C. 19.585.097, Grado 14 Escalafón Docente Nacional, nombrado en propiedad, Area Primaria, quien labora en la Institución Educativa Departamental Tercera Mixta, ubicada en el municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, se le prorrogó la Incapacidad por Enfermedad Profesional, por el término de 60 días a partir del 24 de Julio hasta el 21 de Septiembre del 2018, por Resolución 0748/6/09/2018.

Que la Clínica General del Norte, expidió certificado de incapacidad N°. 236545642 sobre la Prórroga de Licencia de *Enfermedad Profesional*, por 60 días más a partir del 22 de Septiembre hasta el 20 de Noviembre de 2018.

Que el numeral 2 de la Circular 001 expedida por la Vicepresidencia de la Fiduprevisora S.A., Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio define VACANTES ADMINISTRATIVAS, corresponden a aquellas vacantes que se producen cuando los docentes titulares se encuentran en situaciones administrativas que implican su separación temporal del cargo y que dan lugar a que la entidad territorial certificada en educación, cubra la vacante con el nombramiento de un docente en provisionalidad. En estos casos, el nombramiento PROVISIONAL, será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede vincular en provisionalidad a personas que reúnan los requisitos establecidos por Ley.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de cubrir las necesidades del servicio generadas por las vacantes temporales de situaciones administrativas como vacaciones, licencias o comisiones, esta entidad procederá a realizar vinculación de carácter temporal, por el tiempo que dure el evento, en aras de no entorpecer la prestación del servicio educativo.

Que la docente GRACE STEPHANIE TERRAZA VELEZ, identificada con C.C. 1.124.049.022 expedida en Maicao, quien ostenta el Grado 2 A Escalafón Docente Nacional, Area Primaria, viene vinculada provisionalmente en la vacancia temporal, presentada por la Incapacidad de Enfermedad Profesional antes anotada.

Que mediante Decreto No. 185 de Mayo 5 del 2009, Decreto 409 de Agosto 8 de 2013, emanados de la Gobernación del Magdalena, se le delegaron funciones al Secretario de Educación Departamental, para la expedición del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la Incapacidad por Enfermedad Profesional del Docente EDINSON RAFAEL PALMERA BARRIOS, identificado con C.C. 19.585.097, Grado 14 Escalafón Docente Nacional, nombrado en propiedad, Area Primaria quien labora en la Institución Educativa Departamental Tercera Mixta, ubicada en el municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, por el término de 60 días a partir del 22 de Septiembre hasta el 20 de Noviembre de 2018, de acuerdo a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Docente al cual se le Prorroga la Incapacidad por Enfermedad Profesional, deberá reintegrarse a sus labores académicas una vez termine la incapacidad citada, sin necesidad de comunicación alguna por parte de ésta Secretaría, so pena de incurrir en abandono del cargo o ausentismo.



República de Colombia
Gobernación del Magdalena
Secretaría de Educación Departamental

RESOLUCION 0974 2018

12 OCT. 2018

Por la cual se Prórroga la Licencia de Enfermedad Profesional a un Docente de la Planta de cargos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados Departamento del Magdalena y la vinculación temporal de su reemplazo.

Pag. 2

(Viene Prórroga de Licencia Enfermedad Profesional de EDINSON RAFAEL PALMERA BARRIOS, vinculación de GRACE STEPHANIE TERRAZA VELEZ).

ARTICULO TERCERO: Prorrogar la Vinculación provisional hasta el 20 de Noviembre del presente año, a la Docente GRACE STEPHANIE TERRAZA VELEZ, identificada con C.C. 1.124.049.022 expedida en Maicao, quien ostenta el Grado 2 A Escalafón Docente Nacional, Area Primaria, Institución Educativa Departamental Tercera Mixta, ubicada en el municipio de Fundación, Departamento del Magdalena, en la Licencia de Enfermedad Profesional antes anotada.

ARTICULO CUARTO: La vinculación que aquí se ordena es provisional y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral, es por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la Resolución, a la Oficina de Novedades, Planeamiento Educativo, Archivo y Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los _____ 2018

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamento del Magdalena

12 OCT. 2018

Revisó: MARCO ANTONIO GUERRERO BARROS
Profesional Especializado - Coordinador Area Jurídica

Vo. Bo. Tanhía Milena Murgas Socarras
Profesional Universitario - Area Planta

Proyector Esther Cecilia Delghams
Técnico Operativo